



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0166-2024-MDS-A

Sapillica, 03 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

VISTO:

El Informe N° 0038-2024-MDS-GIDT-SGSL-SCHA, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Informe N° 231-2024-MDS-GIDT-AOHC, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe Legal N° 135-2024-MDS-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Legal sobre aprobación de liquidación Técnico – Financiera de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO: EN EL (LA) I.E JESUS MARIA EN LA LOCALIDAD DE TRUJILLO, DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 256823, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II y VIII del Título Preliminar de la ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 209 del Reglamento de Contrataciones de Contratación del Estado establece que:

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0166-2024-MDS-A

sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, según La norma acotada en su artículo 210, Numeral 210.1 establece que Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

El numeral 210.2 suscribe que Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato;

Que, mediante Informe N° 0038-2024-MDS-GIDT-SGSL-SCHA, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, alcanza liquidación técnica – financiera de la IOARR: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO EN EL (LA) I.E. JESUS MARIA EN LA LOCALIDAD DE TRUJILLO, DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 256823, en la cual concluye que:

- Estando de conformidad con lo establecido en el Artículo 209° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones (D.S. N° 234-2022-EF, 07-10-2022), es opinión del suscrito que la Liquidación Técnica Financiera final de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) I.E. JESÚS MARÍA EN LA LOCALIDAD DE TRUJILLO, DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 256823, por el monto de 5/ 225,431.73 (Doscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 73/100 Soles, Incl. I.G.V).
- Saldo a favor del Contratista por concepto de Reajustes ascendente a la suma de S/2.112.49 (Dos Mil Ciento Doce con 49/100 Soles, Incl. I.G.V).
- Que, la Retención del 10% del compromiso Contractual ascendente a la suma de S/22,331.92 (Veintidós Mil Trecientos Treinta y Uno con 92/100 Soles), por el concepto de GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO deberá ser devuelto íntegramente.

Del mismo modo recomienda Aprobar la Liquidación Técnica - Financiera de IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) I.E. JESÚS MARÍA EN LA LOCALIDAD DE TRUJILLO, DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 256823, en consideración a los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y estando de conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones (D.S. N° 234-2022-EF, 07-10-2022). según el siguiente detalle de saldo a favor del Contratista;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0166-2024-MDS-A

RESUMEN DESAGREGADO DEL SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	
a) Saldo a favor del contratista	S/ 2,112.49
Reajustes	S/ 2,112.49
TOTAL	S/ 2,112.49

Que mediante Informe N° 231-2024-MDS-GIDT-AOHC, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial se emite conformidad a la aprobación de la liquidación de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) I.E. JESÚS MARÍA EN LA LOCALIDAD DE TRUJILLO, DISTRITO DE SAPILICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 256823 por el monto total de S/ 225,431.73 (Doscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 73/100 Soles, Incl. I.G.V), y un saldo a favor del Contratista CONSORCIO PRANA, ascendente a la suma de S/ 2,112.49 (Dos Mil Ciento Doce con 49/100 Soles, Incl. I.G.V) por concepto de Reajustes. Del mismo modo una vez aprobada la liquidación hacer la devolución de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO por el monto de S/ 22,331.92 (Veintidós Mil Trecientos Treinta y Uno con 92/100 Soles).

DESCRIPCIÓN	PARCIAL
MONTO A LIQUIDAR	S/. 225,431.73
VALORIZACIONES	S/. 223,319.24
REAJUSTES POR PAGAR	S/. 2,112.49
DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/. 22,331.92

Que, mediante Informe Legal N° 135-2024-MDS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica RECOMIENDA, que es procedente aprobar la liquidación Técnica – Financiera de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) I.E. JESÚS MARÍA EN LA LOCALIDAD DE TRUJILLO, DISTRITO DE SAPILICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 256823 por el monto total de S/ 225,431.73 (Doscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 73/100 Soles, Incl. I.G.V), y un saldo a favor del Contratista CONSORCIO PRANA, ascendente a la suma de S/ 2,112.49 (Dos Mil Ciento Doce con 49/100 Soles, Incl. I.G.V) por concepto de Reajustes, del mismo corresponde realizar la devolución de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO por el monto de S/ 22,331.92 (Veintidós Mil Trecientos Treinta y Uno con 92/100 Soles);

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de la liquidación Técnica-Financiera de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) I.E. JESÚS MARÍA EN LA LOCALIDAD DE TRUJILLO, DISTRITO DE SAPILICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 256823 por el monto total de S/ 225,431.73 (Doscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 73/100 Soles, Incl. I.G.V), y un saldo a favor del Contratista CONSORCIO PRANA,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0166-2024-MDS-A

ascendente a la suma de S/ 2,112.49 (Dos Mil Ciento Doce con 49/100 Soles, Incl. I.G.V) por concepto de Reajustes, del mismo la devolución de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO por el monto de S/ 22,331.92 (Veintidós Mil Trecientos Treinta y Uno con 92/100 Soles)

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y demás áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Ing. Alex García Colupú
ALCALDE